

ARCHIVOS Y DOCUMENTOS

SILVIO ZAVALA, UNA JORNADA ANTERIOR

Andrés Lira

El Colegio de México

PRESENTACIÓN

En 2009, cuando Silvio Zavala cumplió cien años de edad, reunimos en un libro, *Primeras jornadas*, catorce de sus trabajos publicados originalmente en los años treinta del pasado siglo.¹ De ahí el título de éstas líneas de presentación. El que ahora ponemos en manos del lector data de 1930, se publicó en la *Revista de Ciencias Sociales de la Facultad de Jurisprudencia* (tomo I, número 3 de la segunda época), interesante revista mensual que apareció en julio de 1922. En los primeros números Daniel Cosío Villegas, estudiante de jurisprudencia, figura como director, en ella colaboraban estudiantes y profesores de la Escuela Nacional de Jurisprudencia como articulistas y como editores, era evidente el impulso a las ciencias sociales al lado de los estudios ju-

¹ *Primeras jornadas, 1931-1937*. Edición e introducción, Andrés Lira, recopilación y notas, Alberto Enríquez Perea, México, El Colegio de México, 2009.

rídicos, propiamente dichos. La primera época llegó hasta el tomo VIII, que apareció en 1929, bajo el nombre de *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*. En ese año se creó la carrera de economía en la Escuela Nacional de Jurisprudencia, que venía asumiendo, si no estatutariamente sí en sus publicaciones y en diversas actividades, el carácter de facultad de derecho y ciencias sociales. En la segunda época, iniciada en agosto de 1930, la revista retomó el título original.

Como haya sido, la publicación revela un ambiente de colaboración entre estudiantes y profesores. Tal fue el ambiente que conoció y en el que destacó Silvio Arturo Zavala Vallado. Llegó a la ciudad de México a principios de 1929, con dos años de estudios de derecho aprobados con notas sobresalientes en su natal Mérida. Las gestiones para lograr la revalidación y su desempeño como estudiante muestran a un joven seguro de sí mismo, respetado y apreciado por maestros y compañeros, que en dos años y medio ganó el reconocimiento que le hizo acreedor a la beca para continuar los estudios de derecho en la Universidad Central de Madrid, donde definió su vocación de historiador bajo la guía del sabio y generoso maestro Rafael Altamira y Crevea. Esa decisión fue resultado de una clara ponderación, pues hay que advertir que el talento de Silvio Zavala en el campo de la jurisprudencia se había manifestado en textos no muy extensos y, sobre todo, en un estudio de mayor alcance sobre derecho inmobiliario, campo muy prometedor en la profesión, y al que le llamaba otro notable maestro español, don Jerónimo González Martínez, director de *Revista Crítica de Derecho inmobiliario*, en la que nuestro autor publicó “El tercero en el registro mejicano”, en 1932.

Al año siguiente apareció en México, en la *Revista General de Derecho y Jurisprudencia*, que dirigía Alberto Vázquez del Mercado.

De lo arriba apuntado hablamos en la introducción de las *Primeras jornadas* de Silvio Zavala. La “anterior”, que ahora damos a conocer, la encontramos después y logramos una copia gracias a la diligente ayuda de Moisés Ornelas. “Nuestros Legisladores y Nuestras Leyes” pone de manifiesto la preferencia que el joven Silvio Zavala mostró por el derecho constitucional. Reproducimos el texto sin cambio alguno, salvo correcciones de erratas mínimas e incluyendo algunas notas para identificar autores y textos aludidos por aquel joven crítico de las instituciones mexicanas, en cuyos trabajos se revela un sentido histórico bien interesante. Al poner éste en manos de los lectores, rendimos homenaje al maestro de muchas generaciones de historiadores, de cuya obra es necesario hacerse cargo tomando en cuenta lo que está a la vista gracias a la cuidadosa apreciación bibliográfica y también, como ocurre en el caso presente, de lo ha que seguramente aparecerá al hurgar repositorios diversos. Una vida dedicada al trabajo, como la que ha llevado Silvio Zavala, ofrece muchas posibilidades de hallazgos afortunados y provechosos.

NUESTROS LEGISLADORES Y NUESTRAS LEYES²

Silvio Zavala

En el año de mil ochocientos treinta, se publicó un notable libro sobre problemas mexicanos y a él pertenece el pensamiento que a continuación transcribo: “Hay, pues, un choque continuo entre las doctrinas que se profesan, las instituciones que se adoptan, los principios que se establecen y entre los abusos que se santifican, las costumbres que dominan, derechos semi-feudales que se respetan: entre la soberanía nacional, igualdad de derechos políticos, libertad de imprenta, gobierno popular y entre intervención de la fuerza armada, fueros privilegiados, intolerancia religiosa y propietarios de inmensos territorios”.³

Justa es la observación. Pero el paso del tiempo enseña nuevas verdades y sobre este particular nos revela que no

² *Revista de Ciencias Sociales de la Facultad de Jurisprudencia*. Segunda época, 1:3, (oct. 1930), pp. 113-119.

³ Se trata del libro de Lorenzo de ZAVALA, *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*, cuyo primer tomo se publicó en París en 1831 y el segundo en Nueva York, al año siguiente. Silvio Zavala toma como año de publicación el último, indicado en el título. Por lo que hace a la no identificación del autor, se debió, probablemente, a la distancia que como yucateco y como pariente de Lorenzo de Zavala quería guardar el joven estudiante de derecho. Don Silvio manifestó su admiración por el talento del historiador y del político y reconoció la relación familiar con Lorenzo de Zavala (véase “Silvio Zavala”, en Jean MEYER, *Egohistorias*, México, Centre d’Etudes Mexicaines et Centro-americanas, 1993, pp. 205-225). El párrafo del *Ensayo histórico* citado aparece verse en Lorenzo de ZAVALA, *Obras. El historiador y el representante popular*. Prologo, ordenación y notas de Manuel González Ramírez, México, Porrúa, 1969, p. 22.

se trataba de un fenómeno especial de la época que el historiador observaba, sino que se trata de un fenómeno de carácter perpetuo de nuestra nacionalidad y de otros muchos países de la América Hispana.

En efecto, han cambiado sin duda las condiciones señaladas por el historiador de quien es el párrafo antes copiado, pero la relación entre la doctrina y la realidad sigue siendo la misma que él señalaba, es decir, reina un completo desacuerdo. Ya no son las tesis liberalistas las adoptadas en el país; ya no nos preocupamos por una soberanía nacional o por una declaración de derecho; pero proclamamos reglas sobre el trabajo, sobre materias penales, en fin, sobre todo aquello que puede ser materia de legislación, desconociendo la realidad, olvidando el medio, esperando que la utopía consignada en la ley, pueda con el tiempo, educar al pueblo hasta elevarlo a la altura de la ley. Y ciertamente que algo se ha conseguido con el sistema, algo ha aprendido nuestro pueblo de sus leyes; pero también y quizá esto contrarreste lo ganado, ha aprendido a no respetarlas, a violarlas por necesidad, lo mismo el pueblo que los gobernantes, y pueblo que no respeta sus leyes, no merece aún el dictado de civilizado, ya que el síntoma característico de las nacionalidades modernas, es precisamente el estado de Derecho.

Hasta aquí, no creo haber expresado nada nuevo. Por el contrario el fenómeno del desacuerdo, ha sido bastante estudiado; sólo que generalmente se ha entendido como un reproche a nuestros legisladores liberalistas que consignaron en nuestras leyes fundamentales y secundarias, principios que en México resultaban incomprensibles y abstractos. Pero lo curioso es, que los que así tachan la conducta de nuestros anteriores legisladores, no han vacilado a su vez en

seguir por el mismo camino. Cuando en el seno del Congreso Constituyente de Querétaro se aprobó la idea de introducir en la Carta Fundamental que se elaboraba, las bases de la Legislación del Trabajo, el Gobierno envió por su cuenta al Lic. [José Natividad] Macías, uno de los representantes intelectuales del propio congreso, a los Estados Unidos, a fin de que estudiara la organización obrera de aquel país. Cuando se elaboró el Nuevo Código Penal, hecho por hombres que conocían muy bien el fenómeno del desacuerdo, no estudiaron la génesis del crimen en México y la forma más adecuada de reprimirlo, sino que, imbuidos en las más nuevas doctrinas penales, produjeron la ley que ha motivado tantas críticas, y que sin embargo, estudiada en su esencia teórica, es una ley que se orienta en el mismo sentido que las nuevas doctrinas penales. Tanto en 1917, como en 1929, nuestros legisladores ya conocían las críticas a la posición abstracta que hasta entonces habían guardado los que hacían nuestras leyes. Quizá esos mismos autores de la Constitución de 17 y del código Penal Nuevo,⁴ han sostenido alguna vez con brillantez la necesidad que existe en México, de legislar conforme al medio, teniendo presente la realidad y adaptando la ley a ella. Conocen bien el fenómeno, lo critican, pero fatalmente incurren en la misma falta. ¿Y a qué atribuir esto? Ya no puede ser a ignorancia, como se ha dicho de nuestro legisladores liberalistas; la causa tiene que ser otra y yo creo encontrarla en la naturaleza misma del legislador intelectual.

⁴ *Código penal para el Distrito y Territorios Federales* (1228 artículos), promulgado por Emilio Portes Gil, abrogado en 1931 para dar lugar a un código con 400 artículos.

Esta clase de legisladores aparecen con mayores relieves, en aquellos países que no forman sus leyes a base de costumbres. En países como Inglaterra, por ejemplo, el papel del que forma la ley es sencillo: observa la realidad y ella misma le dicta el precepto. Pero en países como el nuestro, el papel del legislador tiene que ser distinto: no tenemos costumbres fijas y claras; nuestro país es una aglomeración de elementos disímolos y de intereses encontrados y a veces opuestos; el legislador, ante el caos que se le presenta a la vista, siente una repugnancia instintiva, un medio de introducirse en aquel enredo en el que se perderá sin remedio. Su actitud natural, explicable, lógica, tiene que ser la de huir [de] ese estudio; y se refugia en la doctrina, se acoge a la teoría.

Ante estas necesidades, lo que la realidad misma ha venido imponiendo, es el reinado del legislador intelectual. Aquel que posee entre nosotros la doctrina, el conocimiento, es el llamado en forma lógica a fabricar nuestras leyes. Si los mismos intelectuales han rehuido el estudio de nuestra realidad, no hay que esperar que otros elementos emprendan la tarea. Y esto nos explica que desde el año de 1830 hasta la fecha, en México se conozcan los defectos de los legisladores intelectuales, pero que, ante la falta de costumbres, se haya tenido que seguir recurriendo a los mismos.

Por otra parte, si la formación de nuestras leyes tiene que ser necesariamente a base de legislación artificial, natural es que se llame a los elementos que por sus conocimientos, por sus profesiones, tengan mayores aptitudes para la obra, y de aquí la precisión de recurrir a elementos intelectuales. Y ellos, una vez llamados a la tarea, ¿qué legislación darán? ¿Qué principios seguirán si no los mismos que encuentran

aceptados por la intelectualidad del orbe entero? Y aquí se halla la base del problema; ellos darán una ley que crearán la mejor; se basarán en los principios científicos consagrados y esta actitud natural en nuestros legisladores, que como ya vimos, son los intelectuales, será la misma y así la historia nos lo demuestra, lo mismo que sea la doctrina liberalista la que ocupe la preferencia, o que sea la socialista la que impere. Es decir, cualquiera que sea la doctrina reinante, cualquiera que sea la tesis de que el Mundo Civilizado se halle prendado, el legislador de México se encontrará en una situación igual, pues copiará esas tesis, las aplicará a un pueblo como el nuestro, que aunque doloroso sea confesarlo y a mí no me causa pena, porque considero el fenómeno explicable y lo que puede explicarse halla ya un principio de consolación, es pueblo que marcha a la retaguardia de los pueblos civilizados y que vive en pleno siglo veinte, con muchas costumbres que bien pueden figurar en otros siglos, o en historias de actuales naciones, consideradas en los principios de formación de las mismas.

Ahora bien, si en principio es la falta de costumbres, lo que nos perjudica y nos hace recurrir a la legislación artificial con todos sus defectos, debemos tratar de encontrar la causa de esa falta de costumbres. Y aquí sin necesidad de estudio alguno, el mexicano adivina esa causa; y pasan por su mente todos nuestros problemas hondos, todas nuestras miserias; y de todo el conjunto lastimoso, se yergue el convencimiento pleno de que somos un pueblo históricamente atrasado. Y es este atraso el que determina nuestra falta de costumbres fuertes y bastantes para determinar la ley, y es a su vez esta falta la que nos hace caer fatalmente en la legislación artificial, a pesar de todos los defectos de la

misma que ya conocemos bien por experiencia de más de un siglo.

Y si como creemos, la posición tan criticada de nuestros legisladores no se debe a ignorancia de los mismos como comúnmente se piensa y si la causa profunda, es nuestro atraso histórico como hemos tratado de demostrar, ¿qué remedio poner a una situación que tiene raíces tan hondas? Tan solo indicar el fenómeno y darlo a conocer ampliamente, es una solución que no basta, pues nuestros actuales legisladores conocen muy bien ese problema que ya desde 1830 se indicaba. Será entonces la solución, ¿adaptar la legislación al pueblo mexicano, como algunos proponen? ¿Bastará adaptar la ley a la realidad? Precisa combatir esta solución provisional y mala que ya va teniendo entre nosotros demasiados partidarios. En primer lugar, yo creo, que aunque nuestros legisladores que serán siempre intelectuales mientras no existan costumbres fuertes y claras en cuyo caso, el problema ya no existirá, digo, yo creo que nuestros legisladores, aunque se lo propongan, no conseguirán esa adaptación. El propósito de estos intelectuales será tan inútil como el hermoso lema que se lee en algún edificio público de nuestra ciudad: “Gobernar a la Ciudad es servirla” y que a pesar de todo, no hace cambiar un ápice el criterio de los gobernantes que saben muy bien lo que es gobernar a pesar de todos los pensamientos hermosos. Para que el intelectual pueda estudiar la realidad, tiene primero que dejar de ser intelectual. Se me dirá, basta con que se le eduque en forma distinta. Y yo insistiré en mi afirmación, porque he visto ya a intelectuales estudiando realidades y se da el curioso fenómeno de que lo que toman como realidad, es precisamente el producto de sus concepciones; es decir, toman de los hechos uno que otro indicio y

sobre él levantan todo un hermoso edificio intelectual que es para ellos y así lo presentan, como la realidad misma. Pero en el fondo, la realidad sale tan deformada de esta labor, como de la que los antiguos liberalistas que todo lo derivan del contrato social. En uno y otro caso es el raciocinio, es la inteligencia la que prevalece sobre los hechos. Y no es extraño y así seguirá siendo, hasta que los hechos adquieran por sí la fuerza necesaria para no aceptar deformaciones intelectuales; pero entonces ya tendremos costumbres en su acepción social y jurídica y la solución no la habrá dado el intento de adaptación, sino es aparición de la costumbre.

Por otra parte, hay una segunda dificultad muy grave para esa labor de adaptación. Yo no niego que en algunos países con legisladores intelectuales, en que el pueblo tiene alto nivel de cultura, se haga cierta labor de adaptación de la teoría a la realidad; pero es que en esos casos, como en Francia, por ejemplo, el legislador no se guía únicamente de la doctrina, siempre la modifica por observación de costumbres del pueblo. Pero esto que es posible en países cultos, es absolutamente imposible entre nosotros. Supongamos el legislador intelectual con un propósito firme de dictar una ley de acuerdo con la realidad. La dificultad insuperable que encontrará en México, es la de saber cuál es esa realidad. ¿Dará su ley para las tribus yaquis, o para los mayas salvajes que aún viven su vida primitiva en las apartadas regiones de Quintana Roo? ¿Se guiarán de las costumbres de la gente blanca, de la mestiza o de la indígena? ¿Distribuirán su ley en ramas especiales para cada grupo racial? ¿Considerarán que determinada tribu, por ejemplo, conserva su organización milenaria de cacicazgo, y que siendo esa la realidad, la ley deberá respetarla?

No sin razón nuestros legisladores han rehuido la tarea de la pretendida adaptación. Ella es imposible y creer lo contrario, es desconocer también una realidad, es caer en una utopía de funestos resultados.

Además, si nuestro pueblo se encuentra en grado sumo de atraso, ¿la ley, cobardemente deberá confesar la situación y en vez de hacer intento de mejoramiento, consagrará definitivamente esa situación de barbarie? ¿Porque el campesino mexicano huye de la Escuela, la ley deberá decir que el campesino mexicano no tiene por qué ir a la Escuela? No, la ley es uno de tantos medios de mejoramiento de los pueblos; no es único como se ha creído, no es una panacea, pero es un factor más en el mejoramiento.

Y luego, cuando el Legislador Mexicano, ha tenido el valor de reconocer una corruptela, no ha estado exento de vivas críticas. Voy a citar un caso típico. El Congreso de 17 que siguió en la medida de las posibilidades el lema de estudiar la realidad, vio que el artículo 14 constitucional había venido siendo motivo de una corruptela grave, criticada en forma insuperable por el eminente Rabasa en un estudio constitucional sobre el citado artículo.⁵ Ante este estado de cosas, Carranza, en su proyecto, se limitó a decir, que por cuanto esa explicación viciosa era ya una costumbre, debía la ley respetarla.⁶ Y el Congreso de

⁵ Emilio RABASA, *El Artículo 14. Estudio constitucional*, apareció en 1906. Se ha reeditado varias veces a partir de 1955 junto con *El juicio constitucional. Orígenes, teoría y extensión*, prólogo de F. Jorge Gaxiola, México, Porrúa, 1969.

⁶ Se refiere al informe leído por Venustiano Carranza ante el Congreso Constituyente en Querétaro el 1º de diciembre de 1916, cuando entregó el "Proyecto de Constitución reformada". En ese informe reconocía las

críticas que se habían hecho al Artículo 14 de la Constitución de 1857 desde que ésta carta entró en vigor, notablemente aquellas de las que fue objeto en sucesivos intentos de reforma, en los cuales incidió la crítica de Emilio Rabasa, quien advirtió cómo un precepto encaminado a lograr la seguridad en el proceso penal se había extendido a las más diversas materias, haciendo de los tribunales federales y, particular y gravemente, a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tribunales de apelación a la mano de los litigantes capaces de invocar cuestiones de legalidad de mayor y, más frecuentemente, de menor importancia.

Vale la pena citar el párrafo al que alude Silvio Zavala y el precepto que se propuso entonces y que fue aprobado el 22 de diciembre, pues se advierte consideración de las críticas de las que había sido objeto el Artículo 14, sin que por ello se lograra la solución del problema planteado entonces y que sigue siendo uno de los más graves para la administración de justicia de nuestro país.

“El pueblo mexicano –decía Carranza luego de considerar en tres nutridos párrafos la problemática expuesta– está ya tan acostumbrado al amparo en los juicios civiles, para librarse de la arbitrariedad de los jueces, que el Gobierno de mi cargo ha creído que sería no sólo injusto, sino impolítico, privarlo ahora de tal recurso, estimando que bastará limitarlo únicamente a los casos de verdadera y positiva necesidad, dándole un procedimiento fácil y expedito para que sea efectivo, como se servirá ver la Cámara en las bases que se proponen para su reglamentación.” (*Diario de los debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, 2 vols., México, Ediciones de la Comisión para la celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, t. 1, p. 386).

”Artículo 14. A ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.

“Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad, o de sus propiedades, posesiones y derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento y conforme a las leyes expedidas con anterioridad al hecho.

”En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aun por mayoría de razón, pena alguna que no esté decretada por una ley exactamente aplicable al delito del que se trate”.

17 así lo hizo. Las críticas han menudeado y tal vez con razón; imagínese esa actitud legislativa en todas las cuestiones vitales del país y se tendrá una idea de las desventajas del sistema de la adaptación.

Pero, si ninguna de las soluciones provisionales y defectuosas que hemos analizado, resuelven el problema del desacuerdo, ¿qué camino tomar? Yo no soy partidario de las soluciones provisionales. Si como hemos visto la causa del fenómeno está en nuestro atraso histórico, si la causa fundamental estriba en el hecho de que en tanto que los pueblos europeos (que son los que dan las teorías que copiamos), marchan a la vanguardia de la civilización, el nuestro marcha en una penosa retaguardia, la única solución posible que creo advertir está en la forzada civilización de nuestra nación; en acelerarla artificialmente; en darse cuenta de que si tuvimos la desgracia de dormir el terrible sueño de la Colonia, por espacio de trescientos años y que durante ese tiempo naciones que ya merecían entonces ese título, siguieron avanzando por el camino de la civilización, ese sueño nos sigue costando y tenemos que recuperar el tiempo perdido. México, tuvo la desgracia, al igual que otras naciones de América, de haber nacido tarde. Pero las naciones jóvenes, no tienen el derecho, o mejor dicho, la posibilidad de tener un desarrollo sistemático, natural, al igual que lo tuvieron

“En los juicios del orden civil, la sentencia definitiva deberá ser conforme a la letra de la ley, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho.” (*Diario de los debates del Congreso Constituyente, 1916-1917*, 2 vols., México, Ediciones de la Comisión para la celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la Revolución Mexicana, 1960, t. 1, pp. 505 y 856).

esas poderosas naciones europeas. Tenemos que apresurarnos; tenemos que forzar nuestra evolución; y entretanto no lo hagamos, entretanto continuemos en mismo estado, tendremos que presenciar fenómenos como el señalado, cuya solución aparece sumamente difícil y hasta quizá imposible.

Determinar los medios de esa evolución acelerada; dar sus formas, es otro problema que merece detenido estudio; su exposición no puede ser tratada en forma somera y por ello me abstengo de ocuparme de esta materia por ahora.